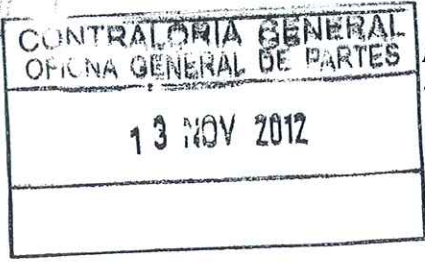


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
MODIFICA 316 SARDINA AUSTRAL-JIBIA



C.4



MODIFICA D.S. Nº 316 DE 1985 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION. AUTORIZA CAPTURA DE JIBIA EN CALIDAD DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE ESPECIES QUE INDICA.

DTO. SUPREMO 98



SANTIAGO, 31 JUL. 2012

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca, en Memoranda (DAS) Nº 94/2012 de fecha 31 de mayo de 2012 y Nº 111/2012 de fecha 21 de junio de 2012; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 316 de 1985, Nº 423 de 2001, Nº 120 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 de 1983, la acción del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, está encaminada a promover el desarrollo del sector pesquero nacional, la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos y del ambiente acuático del país.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado incorporar la especie Sardina austral a la nómina de recursos hidrobiológicos destinadas a la elaboración de harina de pescado, contenida en el D.S. Nº 316 de 1885, citado en Visto, en atención a que forma parte de una pesquería mixta de recursos pelágicos pequeños destinados a reducción.

Que por otra parte ha recomendado excluir a la especie Jibia de la nómina de recursos hidrobiológicos autorizados para ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado, incorporada mediante D.S. Nº 120 de 2003, citado en Visto, en atención a que la actividad extractiva y comercial sobre dicho recurso se ha posicionado como importante proveedor de materia prima para elaboración de productos de consumo humano directo.

Que asimismo se ha recomendado establecer un porcentaje de desembarque de Jibia en la pesca dirigida a recursos pelágicos pequeños, el que podrá ser destinado a la elaboración de harina de pescado, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 3º letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SP

V/R 30/1/13



**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 316 de 1985, modificado mediante Decretos Supremos Nº 423 de 2001 y Nº 120 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de incorporar a la especie Sardina austral (*Sprattus fueguensis*) a la nómina de recursos hidrobiológicos a ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 316 de 1985, modificado mediante Decretos Supremos Nº 423 de 2001 y Nº 120 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de eliminar a la especie Jibia (*Dosidicus gigas*) de la nómina de recursos hidrobiológicos a ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado.

**Artículo 3º.-** Sin perjuicio de lo antes señalado los desechos de Jibia provenientes de otras líneas de procesamiento podrán ser utilizados como materia prima en la producción de harina de pescado, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 1º del D.S. Nº 316 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**Artículo 4º.-** Autorízase la captura de Jibia en calidad de fauna acompañante en la pesca dirigida a otras especies pelágicas pequeñas, hasta un 5%, medido en peso, por viaje de pesca, el que podrá ser utilizado como materia prima en la elaboración de harina de pescado.


**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHEÑIQUE  
Presidente de la República

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

  
PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca

  
MINISTRO  
PABLO LONGUEIRA MONTES  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

  
FPM/AGR/CGS

  
DIVISION JURIDICA